

República de Colombia



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCION NÚMERO

()

Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Transmisión 2019 – 2033

LA MINISTRA DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial la establecida en el numeral 8° del artículo 5° del Decreto 0381 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 17 de la Ley 143 de 1994, compete a la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, elaborar los Planes de Expansión del Sistema Interconectado Nacional, siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución 18 1313 del 02 de diciembre de 2002.

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 143 de 1994, modificado por el artículo 67 de Ley 1151 de 2007 y vigente conforme a lo dispuesto por los artículos 276 de la Ley 1450 de 2011 y 267 de la Ley 1753 del 2015, compete al Ministerio de Minas y Energía definir los planes de expansión de la generación y de la red de interconexión y fijar criterios para orientar el planeamiento de la transmisión y la distribución.

Que de igual manera la citada norma señala que los planes de generación y de interconexión serán de referencia y buscarán orientar y racionalizar el esfuerzo del Estado y de los particulares para la satisfacción de la demanda nacional de electricidad en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Energético Nacional.

Que la Resolución 18 0924 del 15 de agosto de 2003, expedida por el Ministerio de Minas y Energía, estableció y desarrolló la convocatoria pública como mecanismo para la ejecución de los proyectos definidos en el Plan de Expansión de Transmisión del Sistema Interconectado Nacional.

Que adicionalmente, el artículo 6 de la Resolución CREG 011 de 2009 y el artículo 1 de la Resolución CREG 147 de 2011, por medio del cual se modifica el artículo 6 de la Resolución CREG 022 de 2001, establecen que harán parte del Plan de Expansión de Referencia los proyectos consistentes en la ampliación de las instalaciones del STN que se encuentren en operación.

Que la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, en cumplimiento del artículo 17 de la Ley 143 de 1994, elaboró el "*Plan de Expansión de Transmisión 2019-2033*".

Que de acuerdo con el numeral 8 contenido en el artículo 5 del Decreto 381 de 2012, corresponde al Despacho del Ministro de Minas y Energía "[a]doptar los planes

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Transmisión 2019 – 2033"

generales de expansión de generación de energía y de la red de interconexión y establecer los criterios para el planeamiento de la transmisión y distribución".

Que dentro de las obras de transmisión propuestas en el Plan de Expansión de Transmisión 2019 – 2033, se incluyen obras relacionadas con la conexión de algunos de los proyectos de generación asignados con obligaciones de energía firme en la subasta del cargo por confiabilidad, ubicados en Córdoba y La Guajira, y atención de la demanda en Bolívar y Putumayo.

Que la Ley 143 de 1994, artículo 17, señala igualmente que previo a la adopción de los planes, sobre estos deberá conceptuar un cuerpo consultivo permanente, por lo cual la UPME sometió a consulta del Comité Asesor de Planeamiento de la Transmisión – CAPT, las obras propuestas en el referido Plan y recibió observaciones de XM Compañía de Expertos en Mercados, EPSA, INTERCOLOMBIA y GEB, como miembros de dicho Comité, observaciones de las cuales algunas fueron incluidas en el documento final del "Plan de Expansión de Transmisión 2019-2033", previo análisis de estas.

Que mediante oficio con radicado UPME 20191520037681 (MME 2019059806), esta Unidad sometió a consideración del Ministerio de Minas y Energía el "Plan de Expansión de Transmisión 2019-2033",

Que mediante oficio con radicado UPME (MME se remitió para aprobación y posterior adopción por parte del Ministerio de Minas y Energía, proyecto del "Plan de Expansión de Transmisión 2019-2033", incluyendo en el proyecto definitivo, las observaciones presentadas por dicho Ministerio.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", el Ministerio de Minas y Energía publicó en su página web, del ____ al ____ de _____ de 2019, el proyecto de Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Transmisión 2019 – 2033", con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas del público en general, las cuales fueron incorporadas a esta Resolución en lo que se consideró pertinente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Adoptar el "Plan de Expansión de Transmisión 2019 – 2033" elaborado por la Unidad de Planeación Minero Energética –UPME, anexo a la presente Resolución que contiene las siguientes obras de transmisión las cuales deben ser ejecutadas a través de (i) Convocatoria Pública o (ii) Ampliaciones del STN, según corresponda:

Obras en Guajira – Cesar - Magdalena:

- Segundo circuito en 500 kV entre Cuestecitas y Copey, con Fecha de Entrada en Operación – FPO a más tardar en agosto de 2022.
- Nuevo circuito Bonda (Termocol) – Río Córdoba 220 kV, con Fecha de Puesta en Operación - FPO en noviembre de 2023.

Obra en Córdoba:

- Nueva subestación Sahagún 500 kV, seccionando uno de los circuitos Cerro – Chinú 500 kV, con Fecha de Puesta en Operación – FPO en junio de 2023.

Continuación de la Resolución "Por la cual se adopta el Plan de Expansión de Transmisión 2019 – 2033"

Obra Bolívar:

- Nueva subestación Pasacaballos 220 kV, seccionando uno de los circuitos Toluviejo – Bolívar 220 kV, con Fecha de Puesta en Operación – FPO en junio de 2024.

Obra Putumayo:

- Cambio de configuración de la subestación Mocoa, de barra principal y transferencia a doble barra con bahía con bahía de acople, incluido el lote y obras de mitigación de riesgos, con Fecha de Puesta en Operación – FPO en septiembre 2020.

Artículo 2. Los proyectos aquí relacionados se consideran de utilidad pública e interés social por así disponerlos los artículos 56 de la Ley 142 de 1994 y 5° de la Ley 143 de 1994.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los,

MARIA FERNANDA SUAREZ
Ministra de Minas y Energía

Elaboró: Sandra Salamanca/ María Paulina Martínez
Revisó: Lucas Arboleda/Rafael Madrigal
Aprobó: María Fernando Suarez